

Sunchales, 4 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 4 8 4 / 2 0 1 1

VISTO:

La Ordenanza N°2035/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma estableció las pautas que rigen la prevención y el control de ruidos y vibraciones en nuestra ciudad;

Que una vez promulgada la Ordenanza, es función del Departamento Ejecutivo Municipal velar por su cumplimiento, comenzando por brindar las condiciones mínimas necesarias conducentes a ese fin;

Que algunas de esas condiciones -como la capacitación del personal municipal que debe ejercer las mediciones y aplicación de la norma, la definición del "ruido de fondo" a fin de establecer una comparativa con el ruido medido in situ, etc-, no están dadas en la actualidad, por lo que la norma no se encuentra operativa en términos reales;

Que es intención de este Concejo Municipal que la situación mencionada se supere a la brevedad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 4 8 4 / 2 0 1 1

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al D.E.M. proceda a arbitrar de inmediato, los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 2035/10.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.-